



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

EXP. No. SERNAPAM/UAI/020/2011
NÚMERO DE FOLIO INFOMEX. 02249511

**ACUERDO DE NO COMPETENCIA
ACUERDO SERNAPM-015/2011**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION DE LA SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y PROTECCION AMBIENTAL, VILLAHERMOSA, TABASCO A CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL DIEZ. -----

VISTOS: Para resolver la solicitud de acceso a la información formulada por el **C. EFRAIN RODRIGUEZ LEON**, Via INFOMEX a esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, recibida en fecha 30 de Marzo del 2011 y registrada bajo el número de folio 02249511 en la que solicita lo siguiente:

deseo saber ¿Cuál es el procedimiento que PEMEX debe cumplir ante esta dependencia para que se le autorice la instalación de quemadores o mecheros, que hacen la misma función que los que actualmente se encuentran en Nuevo Torno Largo, Paraíso.

CONSIDERANDOS

- I Esta Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información que se plantea, según lo establecido en los artículos 38, 39 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 30 y 31 del Reglamento de la ley referida.
- II Que esta Unidad de Acceso a la Información solicitó mediante oficio SERNAPAM/UAI/035/2011 de fecha 31 de Marzo de 2011 al Encargado de Enlace de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental, la información requerida por el solicitante.
- III Que mediante oficio SERNAPAM/SGPA/109/2011 recibido en esta Unidad el 1 de abril la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, Informó lo siguiente:

"En relación a su oficio SERNAPAM/UAI/035/2011 de fecha 31 de marzo de 2011, en la que nos envía solicitud de información con número de folio 02249511, emitida por el C. Efraín Rodríguez León quien requiere "deseo saber ¿Cuál es el procedimiento que PEMEX debe cumplir ante esta dependencia para que se le autorice la instalación de



SECRETARÍA DE
RECURSOS NATURALES Y
PROTECCIÓN AMBIENTAL

quemadores o mecheros, que hacen la misma función que los que actualmente se encuentran en Nuevo Torno Largo, Paraíso”.

Al respecto le informo que PEMEX no tiene que cumplir ante esta Dependencia ningún procedimiento, toda vez que por materia, estas actividades de la industria petrolera no son de competencia estatal, de conformidad con lo que establece el Artículo 5 fracción XII y 111 Bis, de la Ley General de equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente, así como también el Artículo 17Bis inciso A Fracciones I,II,III y VI del Reglamento de la LEGEEPA en Materia de Prevención y control de la Contaminación de la Atmósfera.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los artículos mencionados se emite el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO:** Con fundamento en los artículos 44 penúltimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, 36 y 49 párrafo segundo del Reglamento de la citada Ley; 38 bis de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y por las razones expuestas en el Considerando III de este Acuerdo, se hace del conocimiento al interesado que esta Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental **no es competente** para proporcionar la información solicitada, en virtud de que no cuenta con alguna atribución legal que le permita contar con ese tipo de información.
- SEGUNDO:** Notifíquese al solicitante el presente acuerdo de no competencia por medio del Sistema INFOMEX de conformidad en lo establecido por el artículo 39 fracción II del Reglamento de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, debiendo de emitir el acuse de recibido el presente acuerdo, tal y como lo establece el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- TERCERO:** Publíquese el presente acuerdo en el portal de transparencia de esta Dependencia, tal y como lo prevé el inciso e) de la fracción I del artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
- CUARTO:** Infórmese al solicitante que en caso de estar inconforme con la presente resolución podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación, de acuerdo a lo previsto por los artículos 59, 60 y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Armando Gutiérrez Amores, Titular de la Unidad de Acceso a la Información de la Secretaría de Recursos Naturales y Protección Ambiental.



SECRETARÍA DE RECURSOS
NATURALES Y PROTECCIÓN
AMBIENTAL